Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Se guarda, y se cumpla, y se cumpla
sin que obste nota alguna que en ello
haya dello, y se pida alguno o se haga ga
rantia en contrario que por la presente
se hizo recibido al dho oficio, y actuar y ejer
cicio del, y le da facultad para usar y ejer
cer como que por los sus dhos o alguno dellos
actuaran recibido = y en mi voluntad
que tengan el dho oficio por juro de heredad
y perpetuamente para siempre jamas para sus
sucesores, herederos, y para quien de
ellos tuviere titulo, causa, voz y ellos lo
pueden vender, renunciar, trocar, disponer del
en vida o en su testamento o en otra qualquier
manera como mejor viere, y por bien tuvieren, y el juro
de heredad, la persona en quien sucediere
le haya con la misma calidad, preeminencias, perpetuidad que se contiene
en la carta original, y que con el nombramiento
renunciacion o disposicion suya o de quien
sucediere en el dho oficio sea de el, y su titulo
del, con la misma calidad y perpetuidad, y
que el que le renunciare no pueda revocar ni revo
car alguna de las que de la tal renun
ciacion, aunque no se presente ante mi en
el termino de la ley, que es de quince
dias, o de la persona que le sucediere
en el dho oficio, le tuviere de heredar alguno que